



Tepic, Nayarit; a 22 de septiembre 2006.
Oficio No. SG/463/06.

Lic. Mónica Salcedo Rosales
Directora del CEDDI
Presente.

Adjunto al presente remito a Usted, dos tantos originales de convenio de colaboración en el cual se establecen las bases para la utilización de la versión computarizada del EXHCOBA; celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Universidad Autónoma de Baja California, ambos debidamente signados por los representantes de cada una de las partes.

Lo anterior para efecto de que se remita dicho documento a la parte contraria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NAYARIT
Atentamente
Por lo Nuestro a lo Universal

M.A. Adrián Navarrete Méndez.
Secretario General
SECRETARIA
GENERAL

c.c.- Archivo.

Recibi 25/09/06/1215

Ricarda Arri Arri

Recibi 3 tantos originales

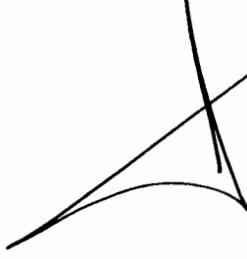
**CONVENIO UABC-UAN
"EXHCOBA" NIVEL SUPERIOR**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO **UABC**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO **UAN**, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

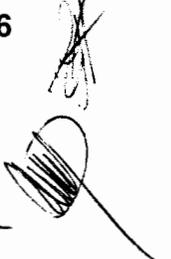
DECLARACIONES

De la UABC:

- I. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público descentralizada de la administración del Estado, con personalidad jurídica, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas estatales, nacionales y extender los beneficios de la cultura.
- II. Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Alejandro Mungaray Lagarda, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla. 
- III. Que el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, en su carácter de Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California y en ejercicio de las facultades conferidas en escritura pública 85366, volumen 2266 de fecha 15 de enero de 2003, de la Notaría Pública Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- IV. Que para cumplir sus fines cuenta con dependencias y unidades académicas, entre las que se encuentra el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDE), ubicado en la Unidad Universitaria Ensenada, cuya titular es la Dra. Graciela Cordero Arroyo, quien dará seguimiento al presente contrato. 



 1/6



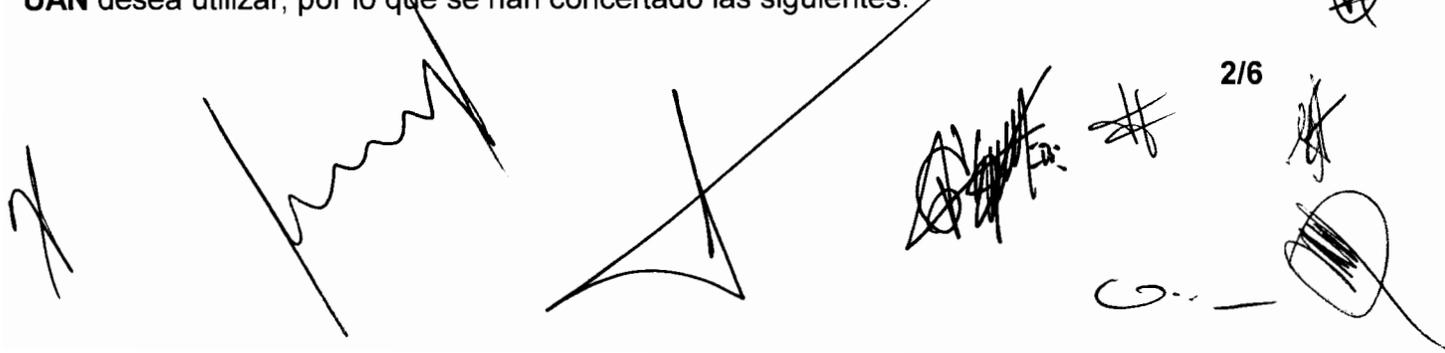
- V. Que tiene su domicilio legal en la avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n, C.P. 21100, Mexicali, B.C.

De la UAN:

- I. Es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar con la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 7º de su Ley Orgánica, para la realización de su objeto tiene dentro de sus atribuciones celebrar y cumplir convenios de colaboración con instituciones afines para fomentar la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Lic. Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004, para el período comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

De ambas partes:

ÚNICA.- Que la **UABC** a través de su Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, cuya Directora es la Dra. Graciela Cordero Arroyo, ha desarrollado el Examen de Habilidades y Conocimientos Básicos (EXHCOBA), en su versión computarizada, que la **UAN** desea utilizar, por lo que se han concertado las siguientes.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'R'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right, there are several smaller signatures and scribbles, including one that looks like 'G...'. There is also a large, circular scribble on the right side of the page.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases y condiciones para que la **UAN** pueda utilizar la versión computarizada del EXHCOBA como examen de selección para el **Nivel Superior**, el cual es propiedad de la **UABC**.

SEGUNDA.- La **UABC** se compromete a:

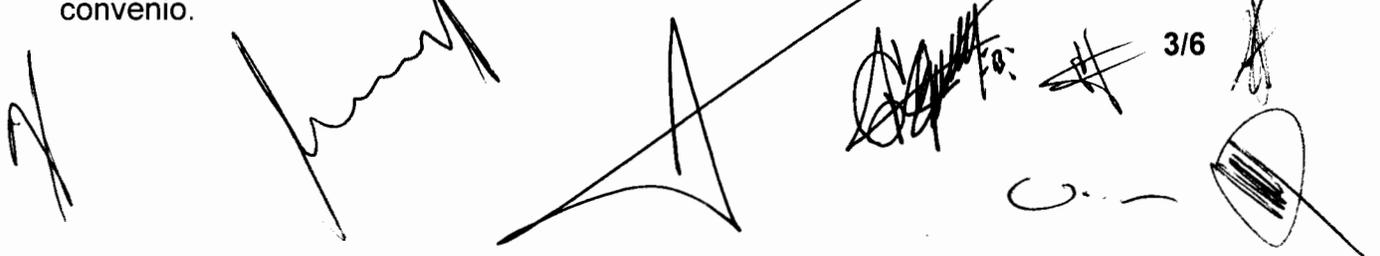
- a. Instalar en cuatro salas de cómputo de la **UAN** la versión computarizada del EXHCOBA para todas las carreras, así como supervisar su aplicación.
- b. Aportar el archivo original de la Guía Oficial del examen para su instalación y acceso desde la página electrónica de la **UAN** y familiarizar los aspirantes con el manejo del examen computarizado.
- c. Elaborar un reporte con las calificaciones de los aspirantes en el formato electrónico que indique la **UAN**, en los tres días siguientes de haber terminado la aplicación del examen.

TERCERA.- La **UAN** se compromete a:

- a. Facilitar el equipo de cómputo y personal especializados para aplicar el examen computarizado aproximadamente a 5,621 alumnos.
- b. Proporcionar en forma electrónica la información de los estudiantes que presentarán el examen computarizado en el formato indicado para este propósito.
- c. Vigilar rigurosamente la seguridad del examen durante su aplicación.
- d. La **UAN** cubrirá a la **UABC** la cantidad de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) como costo unitario del examen por cada estudiante evaluado que incluye el acceso de la guía oficial de EXHCOBA en *Internet*; considerando una demanda aproximada de 5,621 estudiantes, el monto estimado a pagar, es de \$674,520.00 M.N. (Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- Para efecto del pago se estará a lo siguiente:

- a. La **UAN**, depositará a favor de la Universidad Autónoma de Baja California en la Cuenta 65-50061357-7 de Banco Santander Serfín radicada en la ciudad de Ensenada, Baja California, el 100% del monto total estimado de presente convenio.

 Several handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the right side, there is a large circled number '6'. Below it, there are several scribbled-out signatures and initials, including one that appears to be '3/6'.

QUINTA.- Para el cumplimiento de este convenio la **UABC** actuará por conducto de la Directora de su Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, Dra. Graciela Cordero Arroyo; la **UAN** por conducto de la Secretaria de Docencia Dra. Xóchitl Castellón Fonseca.

SEXTA.- El personal de cada Institución que participe en la realización de los trabajos objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patronos solidarios o sustitutos. Para tales efectos, se anexa rubricado como parte integral de este documento, la relación de personal que trabajará en este proyecto, institución de adscripción y funciones que desempeñarán.

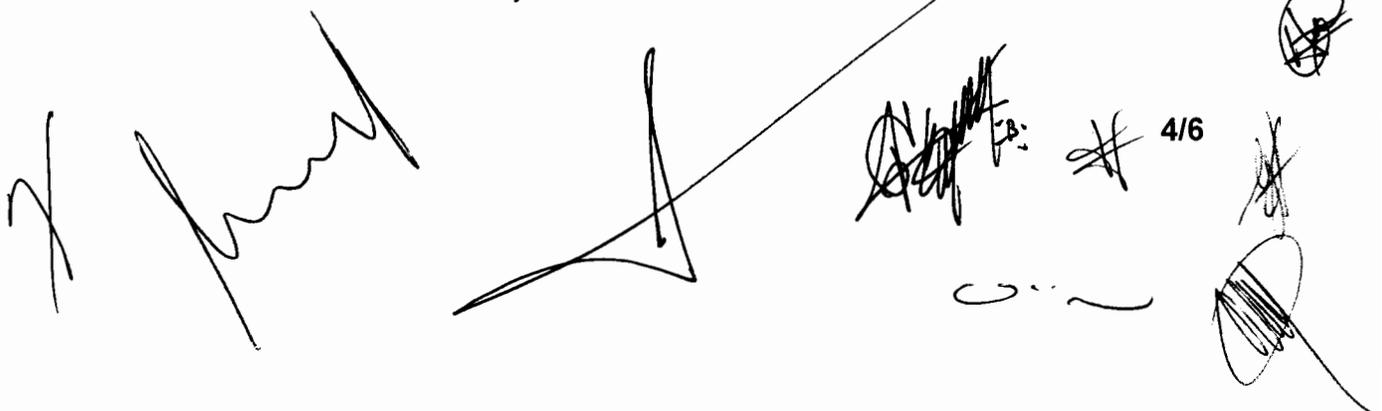
Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, una de las partes fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales a uno o más empleados de la otra parte, en calidad de patrono solidario o sustituto, aquélla deberá ministrar, o en su caso reembolsar, las sumas que deben pagarse, o en su caso se hubiesen pagado por tal concepto.

SÉPTIMA.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio.

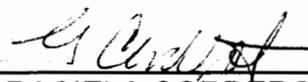
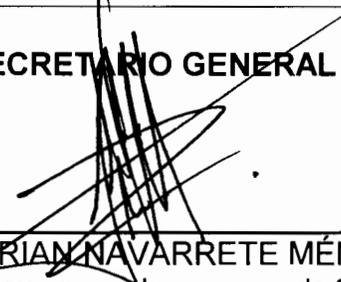
OCTAVA.- Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén realizando.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de surgir algún conflicto en cuanto a su cumplimiento o interpretación, lo resolverán de común acuerdo, de subsistir el conflicto, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California.



The bottom of the document features several handwritten signatures and marks. On the left, there are three distinct signatures. In the center, a large, stylized signature is present. To the right, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be '4/6'. There are also some scribbled-out marks and a large, loopy mark on the far right side.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LAS CIUDADES DE MEXICALI, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN AL CALCE.

<p>POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>SECRETARIO GENERAL</p>  <p>DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA Mexicali, B.C. a <u>18</u> de <u>Agosto</u> de 20<u>06</u></p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT</p> <p>RECTOR</p>  <p>LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ Tepic, Nay., a <u>18</u> de <u>agosto</u> de 20<u>06</u></p>
<p>DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO</p>  <p>DRA. GRACIELA CORDERO ARROYO Ensenada, B.C., a ___ de _____ de 20__.</p>	<p>SECRETARIO GENERAL</p>  <p>M.A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ Tepic, Nay., a ___ de _____ de 20__.</p> <p>SECRETARIA DE DOCENCIA</p>  <p>DRA. XÓCHITL CASTELLÓN FONSECA Tepic, Nay., a ___ de _____ de 20__.</p>

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Autónoma de Nayarit, que tiene como objeto que la UAN pueda utilizar la versión computarizada del EXHCOBA como examen de selección para el nivel de licenciatura, en una edición especial para su institución; documento que consta de nueve cláusulas en cinco fojas útiles por una sola de sus caras.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



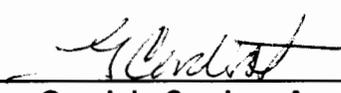
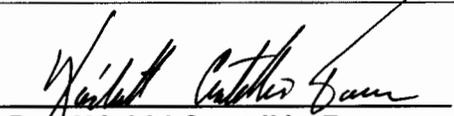
ASOCIACIÓN JURÍDICA

Revista

**CONVENIO UABC-UAN
"EXHCOBA" NIVEL SUPERIOR**

RELACIÓN DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC), Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (UAN), FIRMADO EL MES DE _____ DE 20__.

RÚBRICAS

Por la UABC	
 Dra. Graciela Cordero Arroyo Representante operativo	 Dra. Xóchitl Castellón Fonseca Representante operativo
 Oc. Martín Rosas Morales Responsable del diseño y operación EXHCOBA-SICODEX	 Lic. Mónica Salcedo Rosales Responsable de la implementación del Examen en Nivel Superior
 Lic. José Luis Ramírez Cuevas Responsable del diseño, programación, instalación y operación del SICODEX	 Heriberto Góngora Pimienta Responsable Técnico de la Operación del Examen
 Lic. José Luis Ramírez Cuevas Responsable de la calificación de exámenes	 Lic. Mónica Salcedo Rosales Apoyo Técnico en el seguimiento del convenio
 Lic. José Luis Ramírez Cuevas Apoyo técnico en el análisis estadístico y reporte de datos	 Lic. Efraín Jiménez Ortiz Apoyo Técnico en la Admón. de los Servidores y apoyo informático
 Lic. José Luis Ramírez Cuevas Responsable de la elaboración y mantenimiento de la Guía Oficial del EXHCOBA	 Gregorio García Betancourt Apoyo técnico en la operación del EXHCOBA

